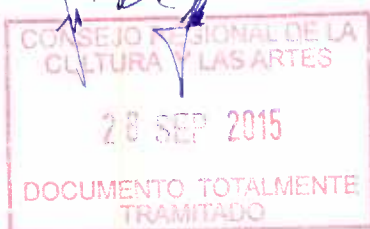


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

MCCH/JMC/JCG



**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE PROYECTO CELEBRADO
CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE
2015, ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION
DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL
CONCURSO DE INICIATIVAS
ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA
ESTUDIANTES, CONVOCATORIA 2015.**

IQUIQUE, 28 SEP 2015

EXENTA N° 282

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 1570, de fecha 01 de septiembre de 2015, que fija nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados del Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, Convocatoria 2015; y el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, celebrado con fecha 25 de septiembre de 2015, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y doña Yeneva Tirado Contreras, en el marco del concurso de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes, convocatoria 2015, con sus respectivos antecedentes legales y caución.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de estos.

Que, en este contexto, con el objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, el Consejo convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes 2015, cuyas bases fueron aprobadas por resolución exenta n° 848, de 2015 y su modificación mediante resolución exenta N° 1107 del mismo año, y cuya selección fue fijada mediante resolución exenta n° 1570, de 01 de septiembre de 2015.

Que, entre las iniciativas seleccionadas está la presentada por doña Yeneva Tirado Contreras, en nombre de la Agrupación Cultural

"Saminaka Marka" Pueblo de Colores, celebrándose con fecha 25 de septiembre de 2015, convenio de transferencia de recursos y ejecución de convenio, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del mismo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2° y 3° números 3) y 5); en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1976 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores/as Regionales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto celebrado con fecha 25 de septiembre de 2015, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y doña Yeneva Tirado Contreras, en nombre de la Agrupación Cultural "Saminaka Marka" Pueblo de Colores, celebrado en el marco del concurso de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes, convocatoria 2015, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ
Y**

AGRUPACIÓN CULTURAL "SAMINAKA MARKA" PUEBLO DE COLORES

En Tarapacá, 25 de Septiembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región Tarapacá, R.U.T. 65.819.650-2 en adelante "el Consejo" o "el Servicio", representado por su Directora Regional doña Milisa Ostojic Soto, ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano 1073; y doña Yeneva Tirado Contreras Run, domiciliada en calle , en adelante, "la Responsable", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo cuenta entre sus funciones, la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
2. Que en este contexto, el Consejo, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, desarrolla el Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, que tiene por objetivos fomentar y fortalecer diversas experiencias de aprendizaje en artes; convocar a otros organismos públicos y privados (especialmente universidades y centros culturales) para que desarrollen proyectos y programas en el ámbito de la educación en artes, cultura y patrimonio, dándoles una proyección nacional y pertinencia territorial; y velar por que las actividades y los programas de educación artística sean de gran calidad, tanto en su concepción como en su ejecución.
3. Que en este contexto, el Servicio invitó a participar en el Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2015, en adelante "el Concurso", cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 848, de 2015, y cuya nómina de seleccionados fue fijado mediante Resolución Exenta N° 1570, de 2015, entre los cuales se encuentra el proyecto titulado Taller de murales "Saminaka Marka" pueblo de colores, del Responsable Yeneva Tirado Contreras.

4. Que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Capítulo VI de las Bases del Concurso, una vez informados los resultados del concurso por carta certificada al domicilio del establecimiento educacional o a través de correo electrónico, la persona responsable del proyecto deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución de la iniciativa con el Consejo.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto Taller de murales "Saminaka Marka" pueblo de colores, en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa" indistintamente, del Responsable Yeneva Tirado Contreras, seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 1570 del 2015, del Consejo, el que se llevará a efecto en Escuela F-62 de Camiña, ubicado en Eleuterio Ramírez S/n Comuna de Camiña Región de Tarapacá.

Las actividades en las que consiste el Proyecto son las descritas en el anexo N° 1 de postulación al Concurso -o el documento de ajuste de aquellas en caso que exista conforme al procedimiento establecido en la cláusula séptima de este instrumento- el que se anexa y forma parte integrante del presente convenio. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por ambas partes, con miras a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

SEGUNDO. Transferencia.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **\$300.000** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la actividad objeto del presente convenio.

Este aporte se transferirá al Responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de resolución administrativa aprobatoria del presente convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO. Obligaciones del responsable.

El Responsable se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, con un plazo máximo de ejecución al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en las bases del Concurso. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el Responsable en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe final que incluye un informe de ejecución de actividades, una evaluación de la iniciativa ejecutada, una rendición de cuentas documentada, la recopilación de información durante la ejecución y un registro de esta.
- d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente el Proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

CUARTO. Informe Final.

El/la Responsable entregará a la Directora Regional un Informe Final (Anexo) que incluye:

- el Informe de ejecución de actividades, que da cuenta de las acciones efectuadas durante la ejecución de la Iniciativa con los recursos financieros entregados por el Servicio;
- la Evaluación de la Iniciativa la cual busca remirar el proyecto durante su desarrollo y conocer la coherencia o incoherencia entre sus partes para la proyección del Concurso;
- la Rendición de cuentas documentada que corresponde a un dossier que reporta los gastos de la Iniciativa y sus respectivos respaldos, y cuyo objetivo es demostrar el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines comprometidos en este convenio.

Esta deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten

aplicables, debiendo rendir los gastos de operación, honorarios, inversión y difusión, de la siguiente forma:

a) Gastos de operación: corresponden a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no perduran después de la ejecución de esta (bienes consumibles). Ejemplo: arriendo de equipo de amplificación, materiales para la escenografía, tela para vestuarios, en el proyecto es por \$100.000.

b) Gastos en honorarios: corresponden a aquellos gastos a cambio de una prestación de servicios que realice un tercero y que sea necesario para la realización de la iniciativa, en el proyecto es por \$100.000.

Ejemplo: construcción de escenografía, profesor para taller de canto.

Respecto a estos gastos:

- No podrán considerar el pago de honorarios a personas que pertenezcan a la agrupación de estudiantes.
- No podrán considerar el pago a la persona *responsable* de la Iniciativa.
- No podrán considerar el pago a personas menores de edad.

c) Gastos de inversión: consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la iniciativa y que perduran después de terminada su ejecución. En consecuencia, estos pueden servir para otras iniciativas futuras. Ejemplo: instrumentos musicales, focos de iluminación, en el proyecto es por \$100.000.

d) Gastos de difusión: corresponden a desembolsos ligados a la promoción de la iniciativa y sus resultados. Ejemplo: impresión de afiches, flyers, invitaciones.

El Consejo no aceptará la rendición de gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de las iniciativas, como tampoco gastos posteriores a la ejecución de la Iniciativa seleccionada. Asimismo, no se aceptarán gastos que estén asociados a la preparación de la Iniciativa para ser presentada a este Concurso.

El Informe final incluye además la recopilación de información durante la ejecución del Proyecto y el registro.

Este Informe final debe ser realizado conjuntamente por el Responsable y por la agrupación de estudiantes que desarrolló el Proyecto, y deberá estar debidamente firmado, además del Responsable, por cada uno/a de los estudiantes individualizados en el anexo IV de la postulación al Concurso. El documento deberá ser presentado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinada el financiamiento.

El Informe final será aprobado mediante certificación escrita del Encargado de Educación de la Dirección Regional, o por quien designe el/la Directora Regional en caso de no haber Encargado de Educación en la región en lo referente al informe de ejecución actividades y la evaluación; y mediante certificación escrita del encargado del Área de Administración y Finanzas del Consejo Regional en lo referente a la rendición de cuentas.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el Responsable hará entrega al Consejo Regional de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, RUT N° 65.819.650-2 , la que será aceptada conforme –si corresponde- por la directora Regional de Tarapacá del Consejo y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta

que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Responsable dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

1. Prórroga.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido el Responsable al postular.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el Responsable deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de Concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula quinta de este convenio. Sólo una vez entregada la nueva garantía a la Directora Regional se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

2. Modificación del Proyecto.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el Responsable, previamente y por escrito a la Directora Regional, quien comunicará su decisión mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido el Responsable al postular. La solicitud se resolverá discrecionalmente, previa consulta a la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, que en el caso de la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la Directora Regional para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio

3. Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el Responsable en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la Directora Regional la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación, difusión y/o inversión).

La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el número 1. de esta cláusula.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Reconocimiento y Difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", lo que además deberá indicarse en

la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el Director (a) Regional o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Proyecto comparta su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el Consejo podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Directora Regional a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos, la Directora Regional podrá solicitar al Responsable la entrega de un extracto de la obra de su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Consejo dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el Consejo.

DÉCIMO. Sanciones al Responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Directora Regional estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que la Responsable, presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Iquique.

DUODÉCIMO. Personería.

La personería de doña Milisa Ostojic Soto en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** consta en Resolución Afecta N° 219 de fecha 13 mayo del 2014 del CNCA, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Yeneva Tirado Contreras - Responsable del proyecto / Milisa Ostojic Soto, Directora Regional, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la

transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-139, "Programa Nacional de Desarrollo Artístico", del Presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en este acto administrativo, por esta Dirección Regional, al responsable del convenio que se aprueba, vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, dirigida al domicilio de los establecimientos educacionales indicados en las postulaciones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de Transferencia", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros"; y adóptense por el **Área de Educación y Formación de Arte y Cultura** las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Área de Educación y Formación de Arte y Cultura de CRCA de Tarapacá.
- Departamento de Educación y Formación de Arte y Cultura CNCA.
- Archivo Dirección Regional de Tarapacá, CRCA.
- Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución ya individualizada.